



Expediente: 056900246131
 Radicado: AU-04748-2025
 Sede: REGIONAL PORCE NUS
 Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
 Tipo Documental: AUTOS
 Fecha: 10/11/2025 Hora: 11:58:09 Folios: 3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No CE-18788-2025 del 15 de octubre de 2025, el señor **JHONY ALEXANDER MONSALVE MUÑOZ**, identificación con cédula de ciudadanía N° 1001987477, solicita ante La Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para usos doméstico, pecuario, riego y silvicultura a derivar de la fuente hídrica "sin nombre" en beneficio de los predios con FMI 026-10833 Y 026-15237 denominado "Granja La Primavera" ubicado en la vereda San Francisco del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

Que mediante Correspondencia N° CS-15367-2025 del 16 de octubre del 2025, se requiere al solicitante para que complemente y/o aclare la documentación, aportando:

- Certificado de tradición y libertad correspondiente al predio objeto del trámite ambiental, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses; dado que el certificado aportado para el predio con FMI 026-10833 con fecha de expedición del 06 de septiembre del 2025, se encuentra en estado cerrado.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente (Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Santo Domingo) en el cual se deberá indicar de manera clara y precisa que la actividad desarrollada en el predio (cría de ganado porcino) se encuentra permitida de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT.

Que mediante correspondencia N° CE-20082-2025 del 05 de noviembre del 2025 el señor **JHONY ALEXANDER MONSALVE MUÑOZ**, allega certificado de usos del suelo expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Santo Domingo, con fecha del 09 de septiembre del 2025, certificado de tradición y libertad del predio con Folio de matrícula inmobiliaria N° 026-15792 (abierta con base en el FMI 026-10833) y autorización expresa firmada por los señores Darío Humberto Monsalve Castro y Flor Angela Muñoz, en calidad de propietarios de los predios objeto del trámite ambiental.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor **JHONY ALEXANDER MONSALVE MUÑOZ**, identificación con cédula de ciudadanía N° 1001987477, para usos doméstico, pecuario, riego y silvicultura a derivar de la fuente hídrica "sin nombre" en beneficio de los predios con FMI 026-15237 y 026-15792 (abierta con base en el FMI 026-10833) denominado "Granja La Primavera" ubicado en la vereda San Francisco del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la regional Porce-NUS la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-18788-2025 del 15 de octubre de 2025 y complementada mediante radicado N° CE-20082-2025 del 05 de noviembre del 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la sede de la regional Porce Nus en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa No. Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

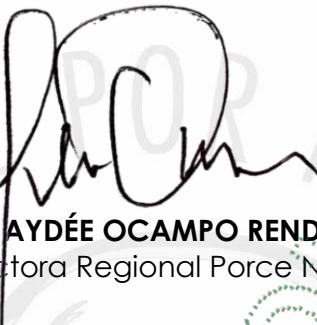
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Proyectó: Paola Andrea Gómez 06/11/2025 PORCE-NUS
Expediente: 056900246131
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03